AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y LA ASOCIACIÓN EL CASTILLO DE PUERTO LUMBRERAS PARA LA REALIZACIÓNDE ACTUACIONES CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS

En la Casa Consistorial de Puerto Lumbreras, a 9 de noviembre de 2026, **REUNIDOS**

De una parte, [redacted], Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en representación de dicha entidad, con CIF P3000330E, facultada para la formalización de este acto en virtud de Resolución de Alcadía n.º 2026-3025 de fecha 5 de noviembre de 2026 por avocación de competencias, asistida por la Secretaria General de dicha Corporación como fedataria para la formalización del presente Convenio, de corformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2º.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Réginen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra parte, Dña. [redacted] con DNI Nº [redacted], que actúa como representante de la "Asociación de personas con discapacidad El Castillo" con CIF número : [redacted] , en su calidad de presidenta según consta en los estatutos de fecha 20 de febrero 2006 y con domicilio a efectos de notificaciones calle Salvador Caballero García, 55 de Puerto Lumbreras.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

EXPONEN

I. La Asociación de personas con discapacidad El Castillo (ADICA), es una asociación sin ánimo de lucro que tiene como fines, según sus Estatutos:

1. Defender la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad.

2 Impulsar y promover la toma de conciencia de la problemática del de la persona con discapacidad por parte la sociedad, organismos e instituciones.

3. Promover la legislación adecuada que mejore la situación del colectivo de personas con discapacidad.

4. Realizar gestiones conducentes a obtener la colaboración hacia los fines de la Asociación de los servicios médicos especializados, centros de enseñanza y formación profesional,

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

centros especiales de empleo y servicios, organismo e institucinoes, empresas y, en general, cuantos puedan contribuir directa o indirectamente a la atención de la perona con discapacidad y a los fines de la Asociación.

5. Promover la afiliación a la Asociación de las personas con discapacidad residentes en su ámbito territorial.

6. Ayudar a las personas con discapacidad en la solución de sus problemas específicos de asistencia médica, asistencia social, educación, orientación y formación profesional y empleo, etc.

7. Realizar acciones para la divulgación de información sobre las personas con discapacidad dirigidas a toda la sociedad, fomentando así mismo programas de investigación y perfeccionamiento.

8. Entablar, mantener y desarrollar contactos e intercambios de información y experiencias con las Entidades o Asociaciones Regionales, Nacionales y Extranjeras con finalidad similares a la de esta Asociación.

[redacted]

I. El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, como Entidad Local, tiene atribuidas competencias en materia de servicios sociales por el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece:

"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

[…]

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

El artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

III. El artículo 1-b) de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispone que es objeto de esta ley *"Regular y ordenar el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, estableciendo el marco normativo al que han de ajustarse las actuaciones públicas y la iniciativa privada en materia de servicios sociales, fomentando y garantizando el derecho a su participación en la prestación de los mismos mediante concierto u otras formas de colaboración."*

Por su parte el articulo 23.1 de esta ley establece, entre las competencias de las entidades locales:

"[…]

[redacted]

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

d) Promocionar y realizar investigaciones y estudios sobre los servicios sociales en el ámbito municipal.

f) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área, así como colaborar con otros sistemas y políticas públicas de protección social.

g) coordinar las actuaciones de las entidades de iniciativa social que desarrollen servicios en su municipio.

h) Estudiar, detectar y prevenir las necesidades sociales que se produzcan dentro de su ámbito territorial, especialmente la detección precoz de las situaciones de riesgo en el ámbito de la infancia, y la prevención de situaciones de dependencia y riesgo o exclusión social."

Por último el articulo 68.1 del mismo texto legal dice que *" las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer conciertos, convenios u otras fórmulas de cooperación para la prestación de servicios sociales con cualquier entidad prestadora de los mismos recogida en la presente ley"* y el apartado segundo establece que *"Las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con entidades de iniciativa social para la prestación de servicios sociales de su competencia en los supuestos en que por razones de la singularidad del servicio de que se trate o su carácter innovador y experimental, resulte la forma más idónea para su prestación".*

IV. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones permite la concesión de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de, entre otros, las Entidades Locales.

V. El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la Asociación de personas con discapacidad El Castillo (ADICA), coinciden en su firme decisión de aunar esfuerzos y voluntades, teniendo como objetivo luchar contra la exclusión social, fomentar la inserción social y mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad y sus familias en el municipio, siendo estos fines de interés general para ambos.

Con el objeto de mejorar la eficiencia de las gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios publicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se estima necesario y oportuno la celebración del presente Convenio.

Por ello, ambas partes, reconociendose previa y reciprocamente la capacidad legal necesaria, suscriben el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes **CLÁUSULAS**

q01471cf7900a10c0107ea19f0b826a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

0014716790da10c0107ea19f0d826a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa consignada en el Presupuesto Municipal prorrogado de 2025, del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras por un importe total de DOCE MIL EUROS (12.000,00€) a la **Asociación de personas con discapacidad El Castillo de Puerto Lumbreras,** con la finalidad de prestar un asesoramiento integral a las personas con discapacidad y sus familiares, dentro del ámbito de sus competencias.

Dicha subvención se concede con cargo a la aplicación presupuestaria 2.3.1 480.04 Convenio "Asociación de personas con discapacidad El Castillo (ADICA) de Puerto Lumbreras." del Presupuesto Municipal prorrogado de 2025.

SEGUNDA.- DESCRIPICIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La Asociación prestará las actividades/servicios que se detallan en el Plan de Acción que obra como Anexo I a este convenio, las cuales se resumen en los siguientes:

A. SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Apoyo para garantizar la inclusión e igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, ya sea física, sensorial e intelectual
- Fomento de la participación activa de las personas con discapacidad en la sociedad.
- Orientación y asesoramiento a la persona con discapacidad y su familia.

Este servicio es fundamental para derribar barreras sociales y físicas, asegurando que todas las personas, independientemente de su discapacidad, puedan vivir con dignidad y ejercer sus derechos plenamente.

B. SERVICIO DE ATENCIÓN Y APOYO A FAMILIAS

- Acompañamiento y recursos a las familias que tienen hijos con discapacidad, ayudándoles a enfrentar los desafíos emocionales, sociales y prácticos que implica esta realidad.
- Asesoramiento especializado, tanto en el ámbito educativo como en el terapéutico, orientando a los padres y cuidadores sobre cómo acceder a servicios públicos, beneficios sociales y programas de apoyo.
- Espacios de formación y empoderamiento familiar como las **escuelas de familias**, donde se abordan temas como la educación inclusiva, el manejo de emociones y las estrategias para fomentar la autonomía del niño o joven con discapacidad.
- Acceso a grupos de apoyo entre familias, creando una red de solidaridad y comprensión mutua

Al ofrecer este tipo de servicios, la asociación busca reducir la carga emocional y psicológica que pueden experimentar las familias, brindándoles las herramientas necesarias para mejorar su calidad de vida y la de sus hijos, al tiempo que promueve su inclusión en la sociedad.

C. SERVICIO DE APOYO PARA LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

- Facilitar el equilibrio entre las responsabilidades profesionales y las necesidades familiares de los individuos.
- Recursos para ayudar a las familias a gestionar mejor su tiempo, sin sacrificar su bienestar ni el de su familia.
- **ESCUELAS DE APOYO Y RESPIRO FAMILIAR** en los periodos vacacionales de verano y navidad, para proporcionar apoyo que se realiza de manera temporal a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

El objetivo de ofrecer este proyecto es favorecer la conciliación familiar y socio-laboral de los familiares y cuidadores que conviven cada día con las personas con discapacidad.

De esta manera, el servicio no solo contribuye al bienestar de los familiares, sino que también mejora la calidad de vida de las personas con discapacidad, al recibir atención adecuada y especializada mientras sus familiares descansan, lo que a largo plazo favorece la sostenibilidad del cuidado y fortalece los lazos familiares.

D. SERVICIO DE VOLUNTARIADO

- Involucrar a individuos dispuestos a ofrecer su tiempo, de forma altruista, con un compromiso voluntario y de una manera desinteresada, y ofrecer habilidades para apoyar a las personas con discapacidad en diversos aspectos de su vida diaria.
- Acompañamiento en actividades recreativas, apoyo educativo, asistencia en la realización de tareas cotidianas o en el acceso a servicios.

A través del voluntariado, la asociación no solo proporciona un apoyo tangible, sino que también sensibiliza a la sociedad sobre la importancia de la inclusión y el valor de las personas con discapacidad, creando un entorno más equitativo y solidario para todos.

E. SERVICIO DE CONCIENCIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

- Dar a conocer la discapacidad y la Asociación a la población lumbrerense, a organizaciones locales, Administración y medios de comunicación, con el fin de conseguir su sensibilización, apoyo e implicación

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

q01471cf790da10c0107ea19f0d826a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

En particular, se establecen las siguientes obligaciones:

1. Por parte de la Asociación de personas con discapacidad El Castillo (ADICA):

* La Asociación llevará a cabo los servicios establecidos en el Anexo I Plan de acción que se señala en el apartado anterior, a través del personal técnico cualificado y en coordinación con los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

* Respecto a su personal, la Asociación deberá cumplir los deberes que legalmente le incumbe, de conformidad con la legislación que sea de aplicación.

* Obligación de justificar adecuadamente y en plazo la subvención, y su correcta aplicación conforme a la normativa aplicable.

* Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

2. Por parte del Ayuntamiento:

Otorgar,a todos los efectos, carácter insitucional a todas las actividades que se realicen al amparo del presente convenio.

La suscripción del presente convenio no presupone la concesión de las autorizaciones, permisos, licencias o habilitaciones requeridas de conformidad a la legislación y normativa vigentes para la realización de las acciones pretendidas por la " Asociación de personas con discapacidad El Castillo". Será responsabilidad de éstas getionar las licencias, permisos, emisión de informes, contratación de seguros o similares actuaciones que sean de aplicación para la realización de las actividades objeto de este convenio y de obtener todos los permisos y licencias necesarias conforme a las disposiciones legales o la normativa vigente.

Las actividades incluidas en este convenio, que impliquen cualquier acto de uso del suelo o edificaciones quedan, por tanto, condicionadas al otorgamiento por parte el órgano competente de la oportuna autorización de acuerdo con las formalidades y comprobación de los requisitos exigidos en la normativa aplicable en la materia.

CUARTA.- VIGENCIA Y CAUSAS DE EXTINCIÓN. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1. El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre 2026, pudiendo prorrogarse de forma expresa mediante acuerdo mutuo de las partes, anterior a su finalización, por otro periodo de igual duración.

q01471cf790da10c0107ea19f0d826a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

2. No obstante, el convenio se extinguirá por la siguientes causas:

a) Denuncia expresa por parte de alguna de las partes intervinientes durante la vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, con una antelación mínima de dos meses previos a la finalización del correspondiente período de vigencia.
b) Mutuo acuerdo de las partes.
c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas.
d) Imposibilidd del cumplimiento de las actividades previstas por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.
e) Cualquiera de las cusas previstas en la normativa vigente.

3. Si la extinción se produjera por mutuo acuerdo de las partes, éstas pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses de ambas estidades firmantes. En cualquier caso, las partes se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en ejecución a la extinción del convenio, las cuales no podrán prolongarse más allá de tres meses desde la extinción del mismo.

4. Cualquier modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

Podrá modificarse este Convenio, a solicitud del beneficiario, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, podrá realizarse un ajuste en la distribución de los gastos, previa autorización de órgano concedente y siempre que no dañe derechos de terceros.

QUINTA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras aportará la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 2.3.1 480.04 del Presupuesto Municipal prorrogado de 2025, del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. Esta cantidad tiene la consideración jurídica de subvención que se concede como subvención directa.

En cualquier caso, la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La subvención se abonará a la firma del convenio, teniendo la consideración de pago a cuenta. Dicho pago se considerará definitivamente realizado una vez realizada la justificación posterior y siendo ésta de conformidad.

q01471cf7900a10c0107ea19f0d826a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

SEXTA. JUSTIFICACIÓN

La "Asociación de personas con discapacidad El Castillo", justificará ante el Ayuntamiento de Puerto Lumbrras la realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de las finalidades previstas, así como los requisitos y condiciones establecidas en este convenio.

Son gastos subvencionables, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los que cumplan los siguientes requisitos:
a) Respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto de este convenio conforme a lo descrito en la Cláusula Segunda y en el Anexo I Plan de Acción.
b) Resulten estrictamente necesarios.
c) Estén realizados y pagados dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de suscripción del Convenio.
En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionbles podrá ser superior al valor de mercado

Así mismo, solo constituirán gasto subvencionable los efectivamente realizados y pagados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de suscripción del Convenio.

En caso de imcumplimiento (total o parcial), el beneficiario podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad que corresponda según el grado de ejecución del convenio, sin previo requerimiento del órgano competente.

Para efectuar el correspondiente ingreso se pone a su disposición la siguiente cuenta bancaria:

IBAN: [redacted]

Los rendimientos financieros que, en su caso, pudieran generarse por los fondos librados se aplicarán a la actividad subvencionada.

Se aportará, en el momento de la justificación, una memoria en la que se especifiquen los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas, a efectos de posibles reintegros.

La justificación se realizará en todo caso, antes de 31 de marzo de 2027, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Una **memoria** que firmará la presidencia de la entidad en que se especifiquen los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas.

q01471cf790da10c0107ea19f0b826a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

2. Certificado del perpector de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentados.

3. Una **memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, suscrita por la presidenta de la entidad y que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Dicha relación se totalizará al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final de proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento con la subvención concedida.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 3.a) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

[redacted]

- ***Transferencia bancaria**: se justificará mediante copia resguardo del cargo de la misma.*
- ***Cheque**: se justificará mediante copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.*
- ***Efectivo**: Sólo se admitirá pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha del abono.*

En las facturas deberá figurar:
- Datos identificativos del expedido (nombre y apellidos, CIF).
- Datos identificativos de la Entidad Preceptora de la subvención.
- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.
- Lugar y fecha de emisión.

Dichos documentos originales se estampillarán por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia con otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejecicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

[redacted]

q01471cf790da10c0107ea19f0b826a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Cuando la entidad beneficiaria no pueda dejar los originales en poder del Ayuntamiento, se presentarán copias compulsadas de dichos documentos.

Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un período de, al menos, cuatro años.

c) La documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se generen rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes, pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

[redacted]ocederá el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgadas en el presente nvenio y la exigencia del interés de demora desde el momento en que se produjo el pago la misma, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de viembre, General de Subvenciones.

[redacted]e conformidad con el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de ubvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la isma ante el órgano administrativo competente, el órgano gestor de la subvención requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días la entidad beneficiaria presente dicha justificación.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este convenio (31 de marzo de 2026), llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Es obligación de la entidad beneficiaria conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos , en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto

q01471cf790da10c0107ea19b0826a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio y su grado de cumplimiento.
Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados y en especial las modificaciones, cambios de fecha y otros cambios en las actividades objeto de este Convenio.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y PUBLICIDAD

Las Actuaciones objeto del presente cconvenio se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y en particular con sujeción al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos instituciones en todos los proyectos que sean subvenionados con cargo a este Convenio.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO

1. El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Setor Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1º y 2º.

2. Será de aplicación el régimen jurídico establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación concordante.

3. Serán deapliación los principios de la Ley 8/2017 de 8 de noviembr, de Contratos del Sector Público, a la resolución de dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación del convenio, conforme a lo previsto en el artículo 4 de dicha ley.

4. Será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones en lo referente a reintegro, cumplimiento de obligaciones y aplicación de los fondos recividos como subvención.

DÉCIMA.- JURISDICIÓN COMPETENTE.

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo de Murcia

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados el inicio.

q01471cf790da10c0107ea19f0d826a
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras,

[redacted]

Fdo: Dª [redacted]

Por la Asociación El Castillo (ADICA)

[redacted]

Fdo.: Isabel [redacted]

La Secretaria General (a los solos efectos de dar fe),

Fdo [redacted]

q01471cf790da10c0107ea19f0b826a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033